ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE DERECHO PRIVADO CORPOCEMPED

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO

Art. 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN. CORPOCEMPED

Es una corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

Art. 2. DOMICILIO. CORPOCEMPED

Tiene su domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y podrá establecer dependencias o secciones en otras partes del Departamento y del país. Comprenderá el ámbito territorial de operaciones todo el territorio nacional. En el evento de modificarse el domicilio principal, el competente será la Asamblea General mediante decisión mayoritaria.

CAPÍTULO II

OBJETO

Art. 3. OBJETO CORPOCEMPED

OBJETO GENERAL se constituye para prestar educación formal, no formal e informal directamente, por establecimientos educativos que ella misma cree o que ya estén creados y adquiera a título oneroso o reciba a título gratuito de otras entidades, o mediante convenio con estas.

Objetos Específicos

Para el desarrollo del objeto social la Corporación Centro Empresarial Educativo "CORPOCEMPED" realizará los siguientes objetivos específicos de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Nacional; y los artículos 13, 14, 16, 21, 22, 30 y 37 de la Ley 115 de 1994.

a) Investigar, diagnosticar, evaluar y ejecutar proyectos en los distintos aspectos de orden educativo, humanista, científico, técnico, tecnológico, social, cultural y ambiental.
b) Asesorar y servir de consultor a las organizaciones públicas, privadas mixtas, ONGS de todo tipo y organizaciones naturales que requieran los servicios de la Corporación, en temas educativos, económicos, sociales, culturales, recreativos, investigativos y ambientales que guarden relación con su objeto.
c) Publicar, divulgar, producir y reproducir materiales escritos, audiovisuales y por otros medios que sean del interés para las entidades públicas y privadas, así como para los ciudadanos que guarden relación con el objeto de la corporación.
d) Celebrar convenios con entidades nacionales e internacionales en actividades que tengan relación directa con el objeto de la corporación.

e) Asesorar, diseñar, apoyar y acompañar la ejecución de proyectos que tengan relación con el objeto de la Corporación.
f) Crear y/o adquirir instituciones de educación formal, no formal e informal, que se encuentren debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y que le permitan a la corporación prestar el servicio público educativo con criterios de calidad y eficiencia social.
g) Contratar la prestación del servicio educativo formal, no formal e informal, con entes públicos y/o privados.
h) Apoyar proyectos sociales, educativos, económicos, culturales, recreativos, investigativos y ambientales y culturales que vayan en bien de la colectividad y que guarden relacion directa con el objeto de la corporación.
i) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes. Limitarlos o gravarlos.
j) Dar o recibir dinero a título de mutuo con o sin interés.
k) Adquirir, poseer, comercializar patentes, nombres comerciales, artísticos y culturales, marcas, licencias y otros derechos constitutivos de propiedad educativa e intelectual, a título gratuito u oneroso.
l) Adquinr o enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie.
m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el logro de su objeto social, con entidades públicas o privadas.
n) Crear y ejecutar proyectos conducentes al logro del bienestar integral y educativo de todas las personas sin distinciones de credo, raza, sexo, edad y religión y,
o) Prestar directamente o por otras entidades públicas o privadas, servicios complementarios de atención de necesidades básicas de la comunidad, tales como: alimentación, transporte, vestuario, recreación y salud, que impliquen el mejoramiento en la calidad del servicio educativo prestado y de la calidad de vida de las comunidades.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 4 Serán miembros de CORPOCEMPED todos los ciudadanos que inspirados en los beneficios de la organización deseen trabajar voluntariamente en ellos, y se acrediten dentro de la comunidad como líderes de carácter cívico social.

Art. 5 Los miembros serán de dos clases:
Miembros fundadores: Las personas quines suscriben al acta de constitución de la Corporación.
Miembros adherentes: Las personas mayores de edad que soliciten el ingreso por escrito a la asamblea General, comprometiéndose activamente a todos los actos y acciones que deba desarrollar a la organización.

Art 6 Son deberes de los miembros:

a) Cumplir cabalmente los estatutos y demás reglamentos sobre los cuales se fundamente la existencia de la Corporación.
b) Pagar oportunamente las cuotas de afiliación y las demás cuotas ordinarias y extraordinarias que la corporación determine.
c) Asistir puntualmente, participar de manera activa en las asambleas ordinarias, extraordinarias y en las demás actividades que programe la corporación.
d) Observar buena conducta en las actividades que programe la corporación.
e) Dar un trato respetuoso a los miembros de la corporación
f) Las demás que le impongan los estatutos, reglamentos y resoluciones de los órganos administrativos o directivos de la corporación.

Art. 7. Son derechos de los miembros:

a) participar en las reuniones ordinarias, extraordinarias con derecho a voz y voto y en cualquier otra actividad que programe la corporación.
b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la corporación.
c) Conocer de todas las actividades y estados financieros de la corporación.
d) Hacer uso de todos los servicios y disfrutar de los beneficios que preste la corporación, siempre y cuando se esté a paz y salvo con ella.
e) Expresar sus opiniones, criterios, ideas, inquietudes y críticas constructivas frente a las actividades que desarrolla la corporación.
f) Solicitar la convocatoria de la Asamblea.
g) Hacerse representar en las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe la corporación.
h) Solicitar la intervención de la corporación para la solución de conflictos que surjan al interior de la misma.
i) A retirarse voluntariamente de la corporación y
j) Las demás que le confieran los estatutos, reglamentos y demás resoluciones de los órganos administrativos o directivos de la corporación.

Art. 8 Prohibiciones de los Miembros
A los miembros de la corporación Centro Empresarial Educativo "CORPOCEMPED" les está prohibido incumplir el régimen de deberes impuestos y extralimitarse en el ejercicio de los derechos otorgados en los presentes estatutos y demas normas y disposiciones que determine ella sin justa causa.

Art. 9 Pérdida de la calidad de corporado de los miembros
Los miembros fundadores y adherentes de Corpocemped perderán su calidad frente al incumplimiento de los deberes y la extralimitación en el ejercicio de sus derechos .

CAPITULO IV
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Art. 10 CORPOCEMPED tendrá una organización administrativa a cargo de los siguientes organismos:

La Asamblea General
La Junta Directiva
El Presidente

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11 La Asamblea General será la máxima autoridad de la Corporación, sus acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que se hayan de adoptar de conformidad a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, estará formada por los miembros activos, fundadores y adherentes de la Corporación.

Art. 12 La asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente, por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cuando así lo decidan los miembros mediante decisión mayoritaria o sea del 50% más uno del total de ellos.

Si no fuera convocada la Asamblea Ordinaria se reunirá por derecho propio la primera semana del mes de abril, en la sede Principal de la Corporación.

La participación de los miembros de la Asamblea será personal.

Art. 13 Las reuniones de la Asamblea General se realizarán en el domicilio principal de la entidad, mediante convocatoria hecha por escrito, en forma personal con ocho días hábiles de anticipación.

Art. 14. Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros activos y en caso de que pasada una hora de la citada reunión no se haya conformado el quórum, este quedará conformado con los miembros asistentes.

Presidirá la Asamblea el Presidente de la Corporación.

Cada miembro tiene derecho a emitir un voto para las decisiones que vayan a adoptar por la Asamblea. Todas las decisiones se consideran aprobadas con la mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exprese lo contrario.

Art. 15 Son funciones de la Asamblea General:

a) Decidir sobre la vida de la Corporación
b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva.
c) Nombrar el Revisor Fiscal.
d) Aprobar los reglamentos y sus modificaciones.

e) Aprobar o improbar las Resoluciones de la Junta que sean sometidas a refrendación de la Asamblea.
f) Aprobar el presupuesto.
g) Aprobar o improbar los balances y cuentas, y fenecer las cuentas previo concepto de la Junta Directiva.
h) Establecer cuotas para fines determinados.
i) Admitir y excluir a sus miembros mediante decisión mayoritaria.
j) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetos de las Corporación.
k) Decidir sobre la modificación del domicilio principal de la corporación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16 CORPOCEMPED será orientada y dirigida por una Junta Directiva, será el órgano de Dirección Administrativa de la Corporación, que estará integrada por cinco (5) miembros activos así: El Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales, los cuales serán elegidos por la Asamblea General.

REUNIONES

Art.17 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario, previa convocatoria por escrito y con al menos tres días de anticipación por su presidente, en el primer caso, o por cualquiera de sus miembros en el segundo caso.

Sus decisiones se adoptarán mediante la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 18 El periodo de la Junta será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por tres periodos consecutivos.

Art. 19 Son funciones de la Junta Directiva:
a) Sesionar en forma ordinario y extraordinaria dando cumplimiento a los estatutos.
b) Estudiar los problemas que tenga la organización y formular los programas y planes para su solución.
c) Gestionar ante los organismos oficiales, semioficiales, privados, nacionales o extranjeros, todo cuanto sea de interés para lograr el desarrollo y bienestar social de los corporados y beneficios de los servicios.
d) Crear, fusionar o suprimir las dependencias administrativas de la corporación.
e) Aprobar la planta de cargos del personal al servicio de la Corporación.
f) Emitir conceptos sobre las cuentas anuales que rinda el Presidente a la asamblea para su aprobación.
g) Aprobar la planta de cargos del personal al servicio de la Corporación.
h) Señalar los costos de funcionamiento de la Corporación.
i) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
j) Promocionar los servicios que brinda la Corporación

k) Reglamentar hasta que sumas pude ordenar el Presidente, sin autorización previa de la Junta Directiva.
l) Elaborar su propio reglamento interno.

DEL PRESIDENTE

Art. 20 El Presidente será elegido por la Asamblea General, para periodos de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente por igual término.

Art. 21 Son funciones del Presidente:

a) Presidir y dirigir las sesiones.
b) Llevar la representación legal y extralegal de la entidad.
c) Convocar a la Asamblea General para sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
d) Ser el responsable de ordenar y avalar con su firma los desembolsos de dinero por la cuantía autorizada por la Junta Directiva.
e) Cumplir con las obligaciones que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.
f) Coordinar las actividades de la Junta Directiva y los miembros de la organización.
g) Servir de enlace entre los beneficiarios de los programas y la entidad.
h) Cada año rendir informe por escrito a la Asamblea General sobre las labores de la Junta Directiva, el avance de la Corporación, y el resultado de su gestión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 22 El Vicepresidente será elegido por la Asamblea General para periodos de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente por igual término.

Art. 23 Son funciones del Vicepresidente:

a) Participar de las deliberaciones relacionadas con el giro ordinario de la Corporación.
b) Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

DEL SECRETARIO

Art. 24 El Secretario será nombrado por la Asamblea General para periodos de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente por igual término.

Art. 25 Son funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a la Junta Directiva.
b) Llevar al día el libro de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Llevar el registro administrativo de la Corporación, y expedir certificaciones.
d) Refrendar con su firma las actas, certificados, constancias y demás documentos de su competencia.
e) Recibir y contestar la correspondencia.
f) Hacer las citaciones que ordene el Presidente.

g) Dirigir y custodiar el archivo de la entidad.
h) Ayudar a los socios y las comisiones en la elaboración de informes.
i) Llevar al día el libro de socios.
j) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL REVISOR FISCAL

Art. 26 El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General, por periodos de un año, podrá ser destituido por la misma en cualquier momento, no podrá ser pariente de personas que presten servicios remunerados a la Corporación. Debiendo ser Contador Público Titulado y matriculado.

Art. 27 Son funciones del Fiscal.
a) Vigilar el manejo económico de la Corporación. Para ello podrá realizar inspecciones a los papeles y hacer los registros que considere convenientes.
b) Firmar con el Presidente los presupuestos de Ingresos y Egresos.
c) Certificar con su firma la rendición anual de cuentas.
d) Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la entidad y de los fondos de tesorería.
e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando se reúna.
f) Informar inmediatamente al Presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que se encuentre en el manejo de bienes o dineros de la entidad.
g) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta de Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS
Art. 28 Serán beneficiarios todas las personas que soliciten sus servicios a la entidad, acorde a los programas a desarrollar.

Para la prestación de servicios la entidad aprobará un manual de Procedimientos y Sistemas.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN
Art. 29 Constituye patrimonio de la Corporación todos los dineros que ingresen por las actividades inherentes a sus objetivos, cuotas, contribuciones, donaciones o legados, enseres u otros de entidades oficiales, semioficiales o privadas, ayudas internacionales u otros.

Art. 30 El patrimonio de la Corporación estará destinado íntegramente al desarrollo de sus objetivos, para tal efecto se elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y egresos y se someterá a él las actividades económicas y a la aprobación de la Asamblea General. Mientras no se

destinen a fines específicos, los dineros disponibles podrán invertirse en títulos de ahorro en instituciones financieras para garantizar un mejor logro de los objetivos.

Art. 31 Anualmente, el 31 de diciembre se cerrarán operaciones, se hará comprobación, se analizarán las variaciones y resultados, preparando el informe para obtener la aprobación y fenecimiento de cuentas por parte de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII
DURACIÓN. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

Art. 32 CORPOCEMPED tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que se suscribió el acta de Fundación, los cuales se podrán prorrogar indefinidamente si la Asamblea General así lo determina.

Art. 33 La Corporación se disolverá:

a) Cuando se cancela la personería jurídica por mandato legal.
b) Cuando ocurra una de los hechos previstos en los estatutos como expiración del plazo pactado, imposibilidad de desarrollar la empresa social, por decisión de los miembros por reducción del patrimonio hasta en un 50% del mismo.
c) Cuado sea imposible cumplir el objeto para el cual fue creada.

Art. 34 Al decretarse la disolución se nombrará por la Asamblea General un liquidador, quien se encargará de cumplir las disposiciones de la Asamblea y de la ley sobre el proceso de liquidación.

Durante el periodo de liquidación no podrán realizarse operaciones relacionadas con el objeto de la Corporación.

En el proceso de liquidación se procederá a hacer los pagos de los pasivos y las obligaciones existentes de todo género. Al terminar, se elaborará un informe completo sobre la liquidación, que se presentará a la Asamblea General, donde la liquidación requiere el voto afirmativo del 50% más uno de sus miembros.

Art. 35. En caso de quedar remanente de la disolución de la Corporación la Asamblea General por mayoría indicará que entidad de educación sin ánimo de lucro, que tenga objetivos similares a la Corporación disuelta, será la beneficiaria de dichos remanentes.

CAPÍTULO IX

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 36 La reforma de los estatutos podrá ser solicitada por el Representante Legal, el Revisor Fiscal o por el 50% más uno de los asistentes reconocidos por la Asamblea General.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37 La Corporación sin ánimo de lucro CORPOCEMPED podrá cambiar de domicilio y sede de acuerdo a las necesidades planteadas las cuales serán notificadas al ente encargado de la vigilancia y control.

Los anteriores Estatutos fueron acogidos por unanimidad por los miembros de la Asamblea General.

MARIA ELSY PRISCO VASQUEZ
C.C.No. 22.087.242. Representante Legal.

JAVIER ANTONIO PRISCO VÁSQUEZ
C.C. No. 71.082.813.

JUAN CARLOS DURÁN C.
C.C. No. 70.123.119.

ROSA MARIA VÁSQUEZ DE PRISCO
C.C. No. 22.083.906.